



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL
DE TRIBUTOS

CONSULTA VINCULANTE

Referencia: Tasas-OMTasajudicial-
39166-11
Nº CONSULTA:
Nº REGISTRO: 39166-11
SUBDIRECCIÓN: 07

**CONSULTANTE
(nombre o razón social)**

D. Manuel Medina González, con NIF 75.029.766-V, en
nombre y representación de Medina Cuadros y Asociados
S.L.P. con CIF B-83724880

(domicilio)

Gran Vía, 73, 2ª planta. 28013- MADRID

CONCEPTO IMPOSITIVO

Otros tributos, tasas, precios públicos, contribuciones
especiales

NORMATIVA

Ley 53/2002. Art. 35

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE HECHOS:

Procedimiento monitorio de cuantía que no exceda los 3.000 euros.

CUESTIÓN PLANTEADA:

Exigibilidad de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo



Nº REGISTRO: 39166-11

2

CONTESTACIÓN:

En relación con la cuestión planteada, este Centro Directivo, en el ámbito de los tributos de su competencia, informa lo siguiente:

En su redacción por la Disposición final segunda de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, el apartado Seis.1 del artículo 35 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece una cuantía fija de cuota tributaria de 50 euros para los "monitorios en cuantía que exceda de 3.000 euros".

Por su parte, el apartado Seis.2 del mismo artículo determina que "además, se satisfará la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior el tipo de gravamen que corresponda", según una escala del 0,5% hasta un millón de euros y del 0,25% sobre el exceso, con un máximo de 6.000 euros.

Entiende esta Dirección General que una interpretación lógica e integradora de ambas normas, vinculadas por el adverbio con el que se inicia el subapartado 2, conduce a interpretar que, aunque no se trate propiamente de un supuesto jurídico-tributario de exención, el propósito del legislador era el de la no exigibilidad de cuota tributaria alguna en los supuestos de procedimientos monitorios hasta tres mil euros.

Lo que comunico a Vd. con efectos vinculantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, 1 de diciembre de 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS
P.D. (Res. 4/2004 de 30 de julio; BOE 13.08.04)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS
PATRIMONIALES, TASAS Y PRECIOS
PUBLICOS

José Javier Pérez-Fadón Martínez

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
REGISTRO GENERAL D.G. TRIBUTOS
SALIDA



Nº de Registro: 007783-11
Nº Consulta/Informe V2859-11
Fecha: 02/12/2011